

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE TUCUMÁN

INFORME ESTADÍSTICO

PERÍODO 2015

DRA. EDITH C. MONTOYA
DIRECTORA

DR. IGNACIO NOBLE
SUBDIRECTOR



INTRODUCCIÓN

Con el transcurso de los años, los métodos alternativos de resolución de conflictos lograron ocupar un espacio de relevancia y prestigio en los distintos sistemas de justicia, tanto a nivel local como nacional e internacional. En este sentido, la mediación fue el método de gestión de conflictos que en mayor y mejor medida se adecuó al cambio estructural e institucional proyectado por el Poder Judicial, cual es la ampliación del derecho de acceso a justicia, la desjudicialización de los conflictos y la transformación de la cultura del litigio por la cultura de la negociación colaborativa y el diálogo inclusivo. En este sentido, el Centro de Mediación Judicial de la provincia de Tucumán ha emprendido una labor incansable de promoción y difusión del método a partir de la implementación de los programas de mediación previa obligatoria y mediación judicial facultativa, habiéndose transitado ya diez años desde el comienzo del Plan Piloto impulsado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán, y cinco desde la aplicación de la Ley provincial 7.844.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

A través de la acordada N° 179/2.004 y su reglamentación por acordada N° 400/05, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán instituye el “Plan piloto” de mediación voluntaria, declarando de “interés judicial al procedimiento de mediación como método alternativo no adversarial de resolución de conflictos”.

En el año 2.006, se sanciona la ley N° 7.844 de mediación previa a la iniciación de juicios, siendo ésta última reglamentada por decreto N° 2960/09, el cual consideraba que: “el instituto de la mediación ofrece a la comunidad un medio de acceso a la Justicia, basado en modelos de mayor democracia y pacificación social, que en los tiempos actuales de escalada de diversas manifestaciones de intolerancia o violencia constituye un nuevo paradigma de diálogo, respeto y consenso para la convivencia. Que asimismo, la mediación se presenta como una herramienta eficaz, económica y expedita para la solución de conflictos, por las mismas partes, de modo tal que al ser ellas las autoras de la solución, se generan mayores y mejores condiciones para el cumplimiento de lo acordado. Que a través del procedimiento de mediación se logrará descomprimir de trabajo a los distintos Juzgados, los cuales sólo habrán de intervenir en aquellas causas en las que no se haya logrado acuerdo.”

En el año 2010 se pone en funcionamiento la mediación previa obligatoria por acordada N° 455/10 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán, siendo su aplicación en forma gradual y progresiva. Comenzó el 31 de mayo de 2010 con 3 (TRES) juzgados Civiles y Comerciales, prosiguiendo desde el 4 de octubre del mismo año con todos los juzgados el mismo fuero, y en una tercera etapa a partir del 2 de mayo de 2011, se implementó en forma definitiva en la totalidad de los fueros civiles (Familia y Sucesiones, Documentos y Locaciones, y Civil y Comercial Común), tratándose de un total de 27 (VEINTISIETE) Juzgados.

Finalmente, se dictaron las leyes N° 8.404 en el año 2.011 y 8.482 en el año 2.012, ambas modificatorias de la ley N° 7.844, siendo ésta la legislación aplicable a la materia en la actualidad.

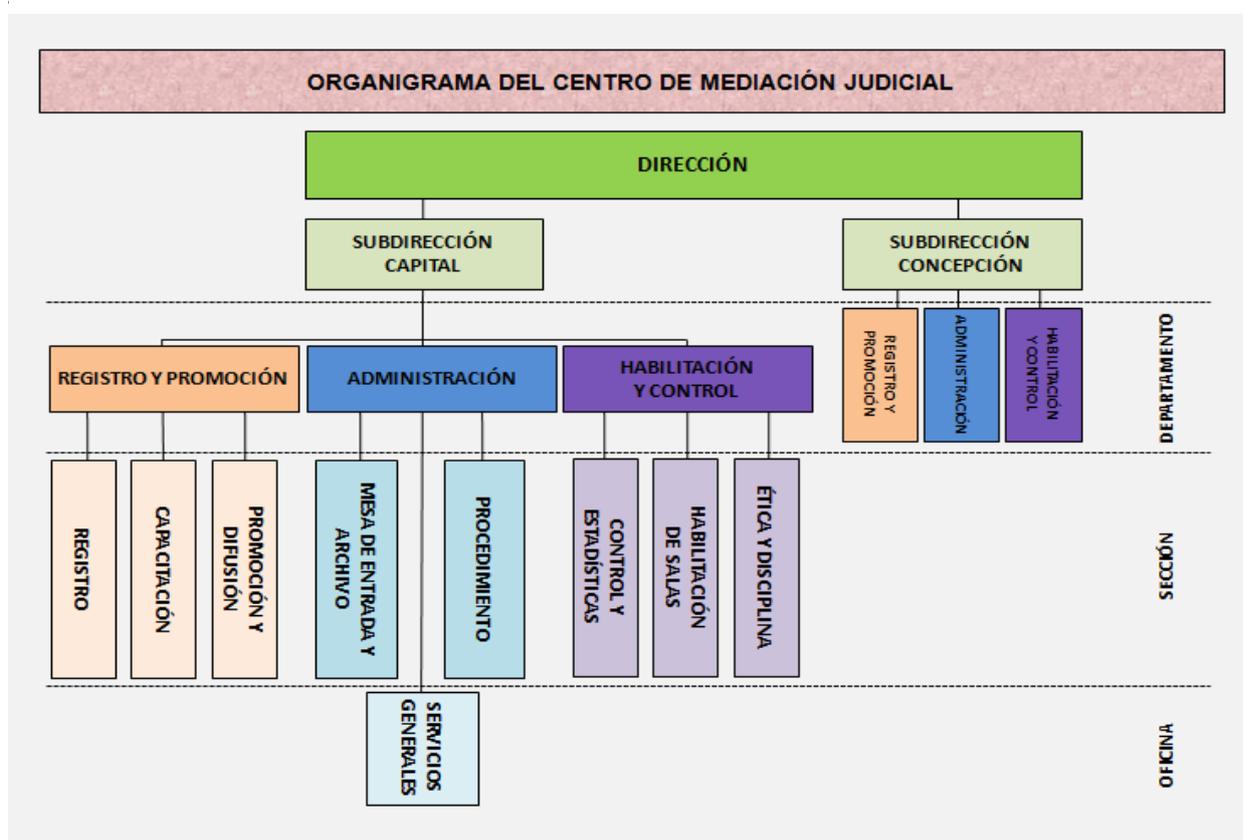


CENTRO DE MEDIACIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Ubicación: calle 24 de Septiembre N° 677 – 7º piso San Miguel de Tucumán, Tucumán.

El Centro de Mediación Judicial se estructura y organiza en torno a las previsiones normadas por la ley 7.844, en especial en relación a lo prescripto por su art. 4. Como consecuencia de ello, la Sra. Directora del Centro de Mediación Judicial ha diseñado el siguiente organigrama, el que ha sido presentado por ante la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán, teniendo plena vigencia en la actualidad.¹



DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES POR ÁREA

La Dirección del Centro de Mediación Judicial se encuentra a cargo de la Dra. Edith C. Montoya, distribuyéndose en dos Centros Judiciales ubicados en Capital y Concepción. El primero de ellos se compone adicionalmente por una Subdirección a cargo del Dr. Ignacio noble, dos funcionarias y catorce empleados; y el segundo por una Delegada, la Dra. María José Posse, una Subdirección a cargo de la Dra. Vanessa Alderete, una funcionaria y siete empleados. Las funciones atribuidas a cada área son:

¹ Manual de gestión del Centro de Mediación Judicial Tucumán – Dra. Edith C. Montoya.

- **Dirección:** tiene a su cargo la supervisión general del funcionamiento del Centro de Mediación Judicial y determina los lineamientos a seguir en procura del óptimo cumplimiento de los fines del instituto.

- **Subdirección:** ejerce las funciones encomendadas por la Dirección y queda a cargo de la misma en ausencia de su Titular.

- **Departamentos:** el Centro de Mediación Judicial se estructura sobre la base de tres Departamentos que cubren las distintas funciones asignadas por ley, y son los siguientes: **A) Registro y promoción; B) Administración; y C) Habilitación y control.**

- **Secciones:** cada Departamento se subdivide en secciones, cuyas funciones son las siguientes:

A.1) Registro: se encarga del registro de los legajos personales de mediadores, co mediadores y aspirantes a mediadores, debiendo asimismo informar en forma periódica a la Dirección sobre el desempeño de los integrantes del registro y el desarrollo de los procesos de mediación a su cargo. Asimismo tiene a su cargo el registro de licencias, suspensiones y remociones del registro, debiendo procurar la cobertura de las vacantes que se produjeran en los registros mediante un sistema de selección basado en la búsqueda de la excelencia.

A.2) Capacitación: tiene como función principal el diseño y ejecución de un programa multifocal de capacitación para mediadores, co mediadores y aspirantes a mediador. Asume en consecuencia la organización de cursos, talleres, jornadas, seminarios, clínicas y toda otra actividad que contribuya a la mejora continua de los profesionales que integran el registro.

A.3) Promoción y difusión: es la sección encargada de elevar en forma continua a la Dirección propuestas de promoción y difusión de los métodos alternativos de resolución de conflictos, proponer proyectos de convenios con entidades públicas o privadas y brindar asesoramiento permanente al público en general sobre los principios y bondades de los métodos alternativos de resolución de controversias.

B.1) Mesa de entrada: se encarga de la atención al público y del ingreso físico e informático de todo escrito o presentación efectuada por el público en general, mediadores, letrados o partes.

B.2) Protocolo y archivo: tiene como función el armado y resguardo de los libros de protocolo de actas de mediación y resoluciones varias, debiendo asimismo mantener actualizado el archivo general de la Dirección.

B.3) Procedimiento: es la sección encargada redactar decretos, proveídos y resoluciones, oficios, comunicaciones y notas varias, confeccionar, suscribir, remitir y agregar cédulas de notificación de audiencias y otros trámites inherentes al procedimiento en los plazos establecidos en la norma legal.

C.1) Control de procesos y estadísticas: es la sección que se encarga de efectuar el control de los legajos de mediación que han culminado para verificar el cumplimiento de las exigencias y principios legales e informar sobre la procedencia de pago de los honorarios que corresponda abonar al Poder Judicial. Es asimismo la encargada de elaborar periódicamente estadísticas generales, por mediador y/o por los indicadores que solicitare la Dirección, elevando las mismas con el análisis respectivo.

C.2) Habilitación de salas: en la sección se lleva un registro de las salas de mediación habilitadas por el Centro de Mediación y se efectúan visitas periódicas de control, elaborando los informes respectivos para conocimiento de la Dirección.

C.3) Ética y disciplina: se encarga de analizar y emitir opinión sobre la admisibilidad de los reclamos, observaciones o denuncias presentadas ante el Centro de Mediación Judicial e instruye el procedimiento fijado por la normativa vigente en relación a las faltas éticas y/o disciplinarias de los mediadores cuando correspondiere.

INDICADORES DEL RESULTADO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD

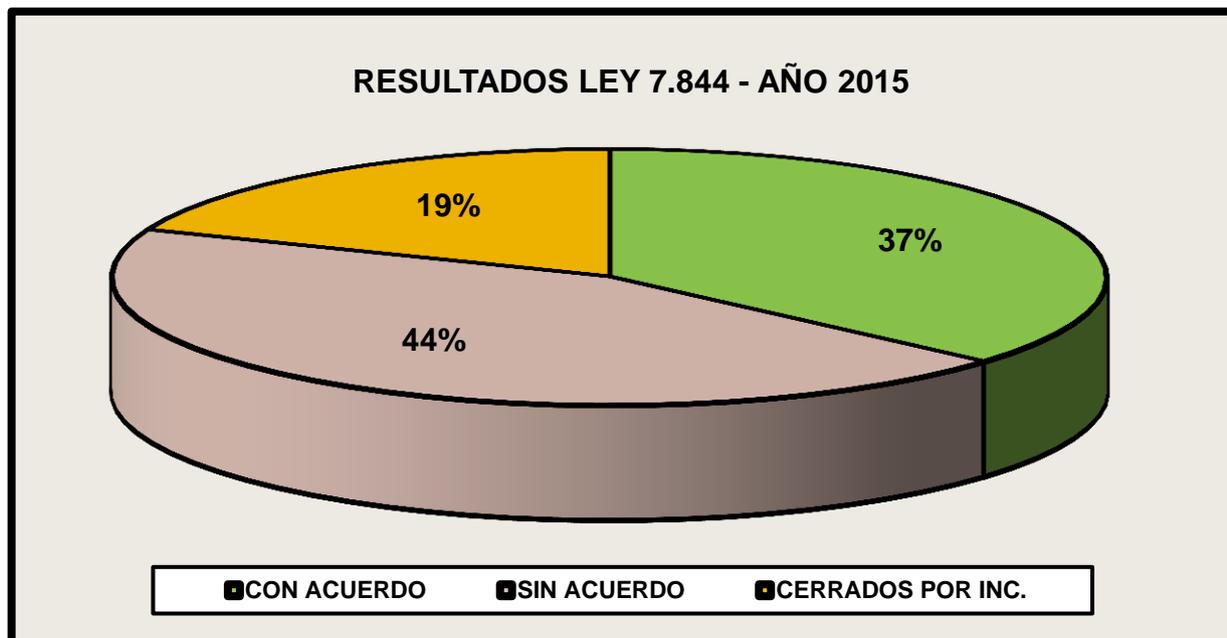
El presente informe estadístico recoge los datos cuantitativos y cualitativos proporcionados por el sistema informático "Lex Doctor", plataforma informática utilizada para la carga de toda la información existente en relación a los legajos que se tramitan en este Centro de Mediación Judicial.

El proceso de recolección de datos tiene lugar a partir de la creación de listados (F11 LISTADO) generados una vez que hemos seleccionado la opción "TODO" que posibilita la inclusión de la totalidad de legajos de mediación cargados en el sistema. En la pestaña de "PROCESO" seleccionamos las fechas que queremos incluir en el listado, a cuyo fin se ingresa "Desde" el 01/01/2015 "Hasta" el 31/12/2015 para obtener los datos referidos al período inmediato anterior. Cada vez que se genera un listado con los datos requeridos debe exportarse al programa "Microsoft Office Excel" y son volcados en una tabla que luego sirve de base para la generación del gráfico correspondiente (sea cual fuera el formato utilizado).

En aquéllos casos en los que se trabaja con muestras, se realiza una selección automática de casos por medio del sistema "Lex Doctor" de los cuales se extrae un listado que se exporta al programa "Microsoft Office Excel". En este caso se trabaja con aproximaciones basadas en las muestras obtenidas, las que proporcionan información relevante de análisis.

I. RESULTADOS LEY 7.844 - AÑO 2015

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	1.821	37%
SIN ACUERDO	2.220	44%
INCOMPARENCIA	948	19%
TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	4.989	100%

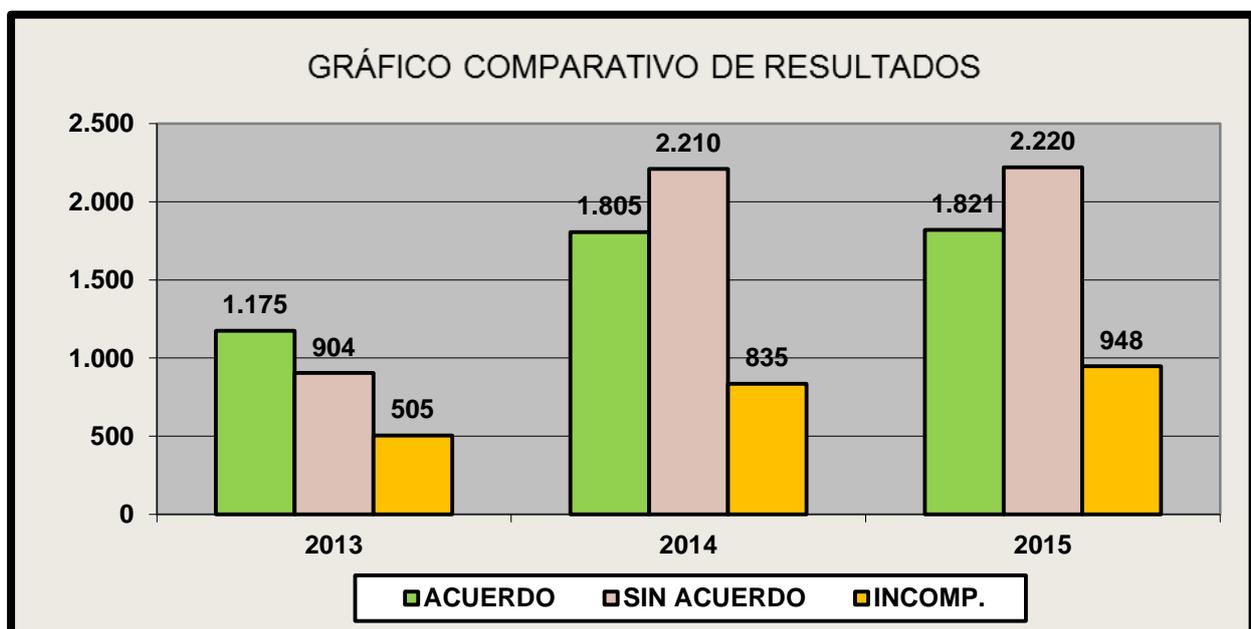


En el gráfico precedente puede advertirse que en el 37% (TREINTA Y SIETE POR CIENTO) de los legajos que ingresaron al mencionado sistema de resolución de conflictos (lo que representa un total de 1.821 casos) las partes dieron por terminado el pleito, lo que se traduce directa e indirectamente en significativas ventajas para el Poder Judicial y la comunidad toda, por cuanto:

1) Se propicia una cultura de acuerdo, en contraposición a la cultura del litigio; 2) Se estimula el aprendizaje colaborativo; 3) Se privilegian soluciones que contemplen los intereses de ambas partes involucradas; 4) Se contribuye a la consecución y sostenimiento de la paz social, 5) Se sustrae un alto número de casos a los tribunales, abarrotados de causas pendientes; entre muchas otras.

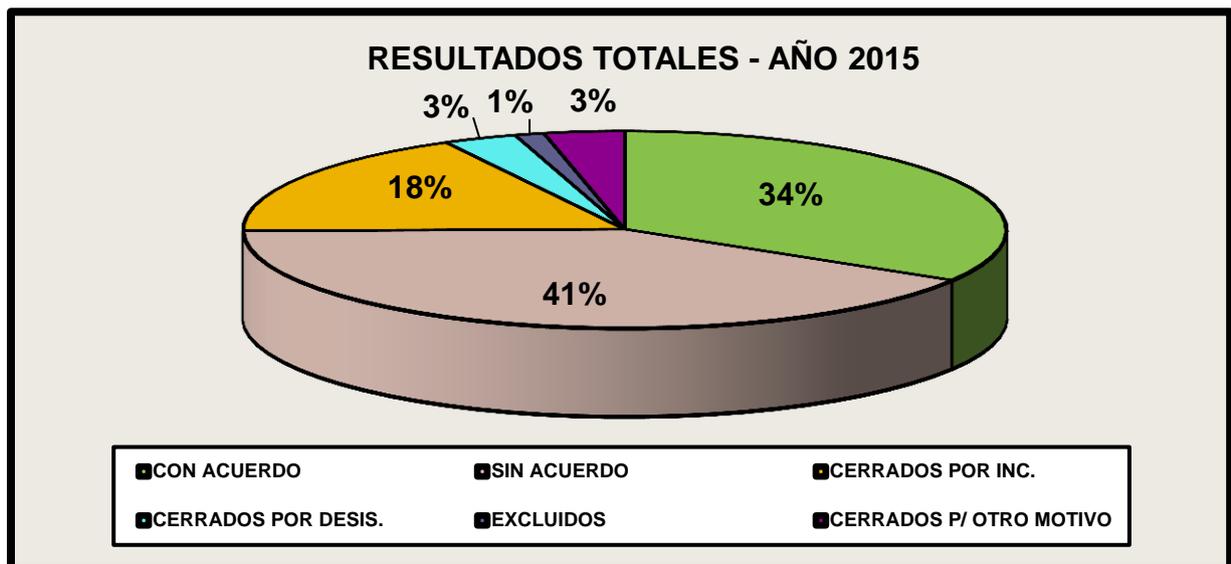
II. GRÁFICO COMPARATIVO DE RESULTADOS (AÑO 2013 – 2015)

	2013	PORCENTAJE	2014	PORCENTAJE	2015	PORCENTAJE
ACUERDO	1.175	45%	1.805	37%	1.821	37%
SIN ACUERDO	904	35%	2.210	45%	2.220	44%
INCOMP.	505	20%	835	18%	948	19%
TOTAL	2.584	100%	4.850	100%	4.989	100%



III. RESULTADOS TOTALES OBTENIDOS EN EL AÑO 2015

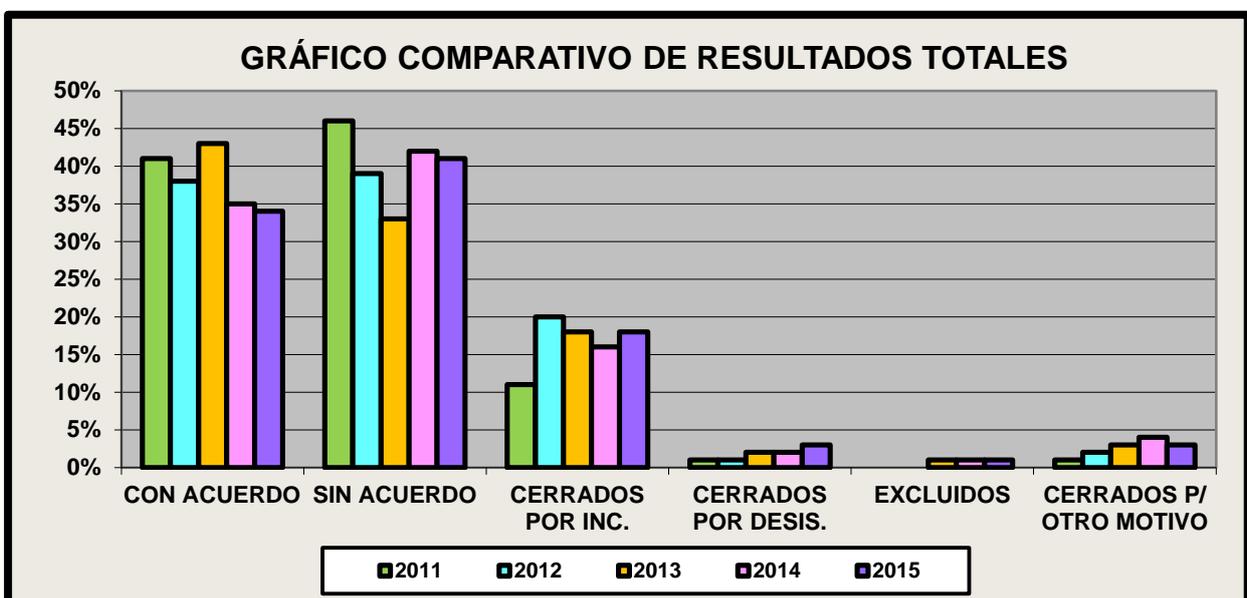
TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	1.821	34%
SIN ACUERDO	2.220	41%
INCOMPARECENCIA	948	18%
DESISTIMIENTO	169	3%
OTRO MOTIVO	184	3%
EXCLUIDOS	67	1%
TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	5.409	100%



Del gráfico se desprende que durante el período 2015, el 34% (TREINTA Y CUATRO POR CIENTO) de la totalidad de casos que ingresaron al sistema de mediación previa obligatoria (incluyendo causas excluidas, desistidas y cerradas por otro tipo de motivos como la existencia de violencia doméstica) culminaron con acuerdo, lo que se traduce en mil ochocientos veintiún casos que, adicionalmente a los conflictos referenciados en el apartado __ del presente informe (tasa de desjudicialización) no serán sometidos a la decisión de un juez, ya sea porque las partes han acordado la solución a su conflicto o porque las mismas han tomado la decisión de desistir o no impulsar el proceso judicial.

IV. GRÁFICO COMPARATIVO DE RESULTADOS TOTALES (AÑOS 2011 – 2015)

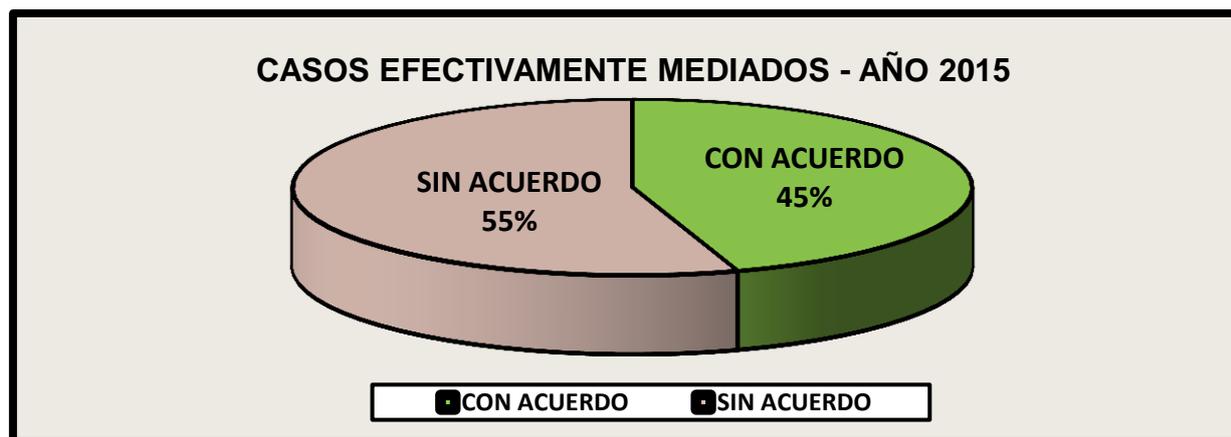
TIPO DE CIERRE	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015
CON ACUERDO	41%	38%	43%	35%	34%
SIN ACUERDO	46%	39%	33%	42%	41%
INCOMPARECENCIA	11%	20%	18%	16%	18%
DESISTIMIENTO	1%	1%	2%	2%	3%
OTRO MOTIVO	1%	2%	3%	4%	3%
EXCLUIDOS	0%	0%	0%	1%	1%



El gráfico precedente contiene información comparativa en relación a las estadísticas operadas durante los períodos 2011 a 2015, advirtiéndose que el índice de acuerdos ha disminuido respecto de los años anteriores, siendo -sin perjuicio de ello- mayor la cantidad de convenios operados en el último período de conformidad con los datos extraídos de los apartados I y II.

V. CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS EN EL AÑO 2015

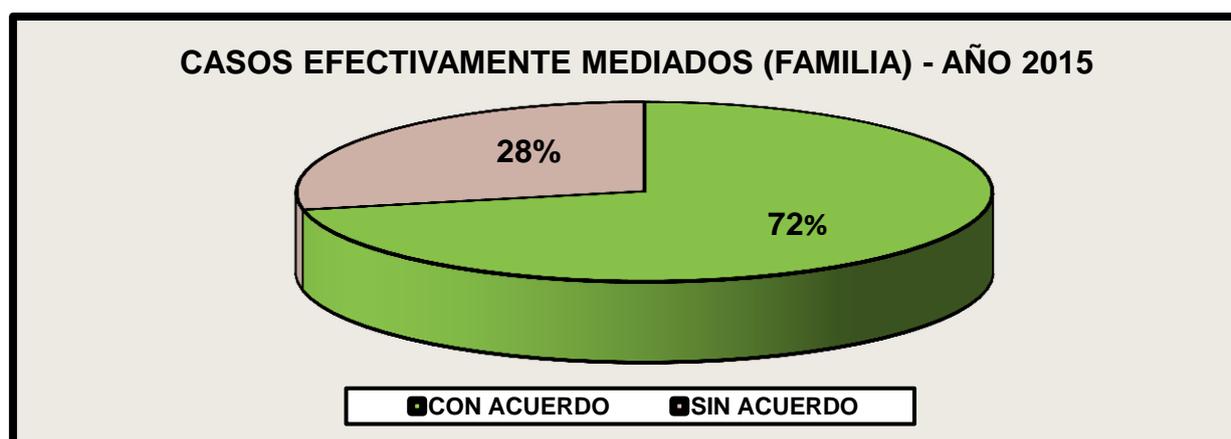
TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	1.821	45%
SIN ACUERDO	2.220	55%
TOTAL	4.041	100%



El gráfico precedente analiza el porcentaje de acuerdos arribados en el año 2015 respecto de los casos efectivamente mediados, entendiéndose por aquellos los casos en los que el mediador tuvo la posibilidad de trabajar junto a las partes en conflicto y analizar sus intereses y necesidades con el fin de alcanzar una solución mutuamente aceptable. En consecuencia, los casos analizados se resumen en dos categorías: con y sin acuerdo, dejando de lado los cierres por incomparecencia, causas desistidas, casos excluidos, entre otros.

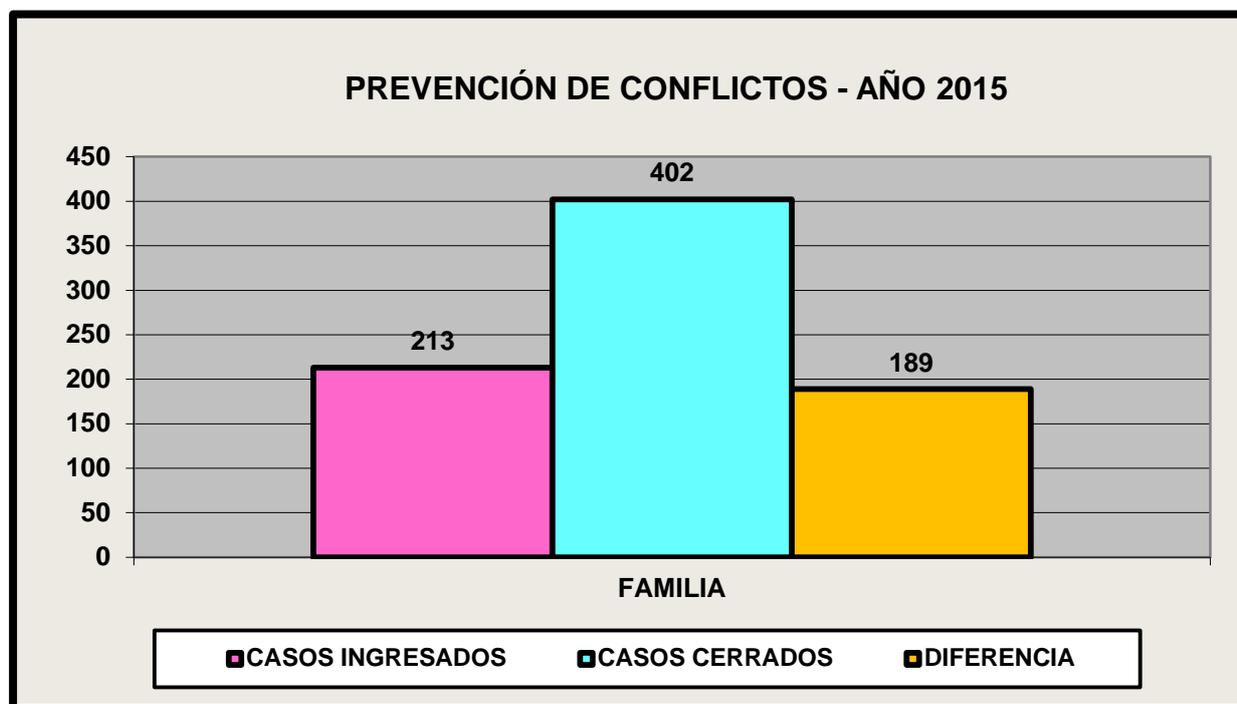
VI. CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS EN EL FUERO DE FAMILIA – AÑO 2015

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	1.298	72%
SIN ACUERDO	512	28%
TOTAL	1.810	100%



VII. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS (FUERO DE FAMILIA) PERÍODO 2015

Nº DE ACUERDOS POR LEGAJO	Nº DE CAUSAS	PORCENTAJE	CONFLICTOS RESUELTOS
1	57	27%	57
2	128	60%	256
3	23	11%	69
4	5	2%	20
TOTAL	213	100%	402



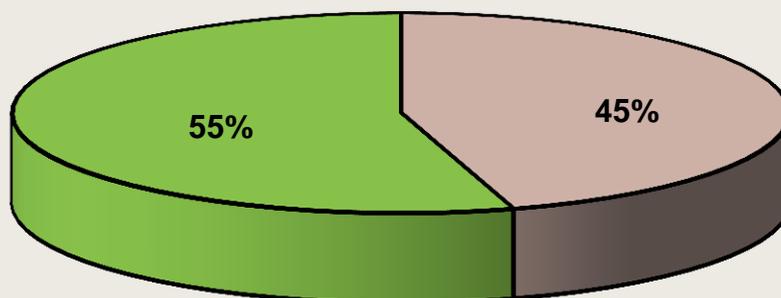
En el gráfico precedente puede comprobarse que el Centro de Mediación Judicial continúa trabajando efectivamente en la prevención de conflictos, pues de 213 (DOSCIENTOS TRECE) legajos traídos a análisis bajo la metodología de muestreo, puede observarse un total de 402 (CUATROCIENTOS DOS) acuerdos, resultando una diferencia de 189 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE) conflictos que –en adición al acuerdo de fondo– no serán judicializados. Lo dicho evidencia que en más de la mitad de los casos de familia sometidos a mediación se resuelven al menos dos conflictos, siendo en consecuencia un mecanismo invaluable de prevención de litigios.

Al respecto, cabe mencionar que la mediación tiene fundamentalmente dos fines que pueden clasificarse en inmediatos y mediatos. Respecto del fin inmediato, la mediación se ocupa de brindar un espacio de diálogo en el cual se pueda llegar a una solución pacífica dentro del marco de un conflicto actual, evitando la escalada de la violencia, mientras que el fin mediano se orienta a la búsqueda permanente de la construcción de la paz, siendo la prevención de conflictos un elemento invaluable para su consecución.

VIII. CASOS CERRADOS SIN ACUERDO SIN IMPULSO PROCESAL AÑO 2014

	CASOS	PORCENTAJE
CON IMPULSO PROCESAL	78	45%
SIN IMPULSO PROCESAL	94	55%
TOTAL DE CASOS EXAMINADOS	172	100%

CASOS SIN IMPULSO PROCESAL - AÑO 2015 FUERO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN



A fin de medir los efectos que se proyectan con posterioridad a la celebración de un proceso de mediación culminado sin acuerdo, se trabajó en un muestreo sobre una cantidad de 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) casos seleccionados al azar informáticamente bajo pautas objetivas dentro del período de mayo 2015 (por su proyección mayor al plazo de caducidad de instancia), a fin de determinar en qué porcentaje de casos se prosiguió el reclamo en sede judicial y qué porcentaje – por el contrario- permaneció sin impulso procesal alguno.

Del análisis de los datos provistos por el gráfico, puede concluirse que un 55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO) de los casos sometidos a estudio no han tenido impulso procesal alguno luego del proceso de mediación. Estos datos resultan importantes por cuanto demuestran la consecución de otros objetivos propios del sistema de mediación, como ser:

1. El proceso de mediación resulta efectivo puesto que, a pesar de no haber concluido con acuerdo, se logra el fin de evitar la judicialización de las causas;
2. El proceso de mediación genera un aprendizaje y promueve la autogestión de los conflictos por las partes, quienes adquieren herramientas para resolverlos sin necesidad de requerir la intervención de los tribunales;
3. El proceso de mediación sirve de base para muchos acuerdos que, sin ser canalizados dentro del mismo proceso de mediación, son materia de acuerdos privados entre las partes en conflicto, esto muchas veces a fin de evitar el pago de los honorarios del mediador, redundando en un perjuicio para el sistema de mediación.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

El Departamento de Registro Administración es el encargado de velar por el cumplimiento de todos los trámites inherentes al proceso de mediación propiamente dicho.

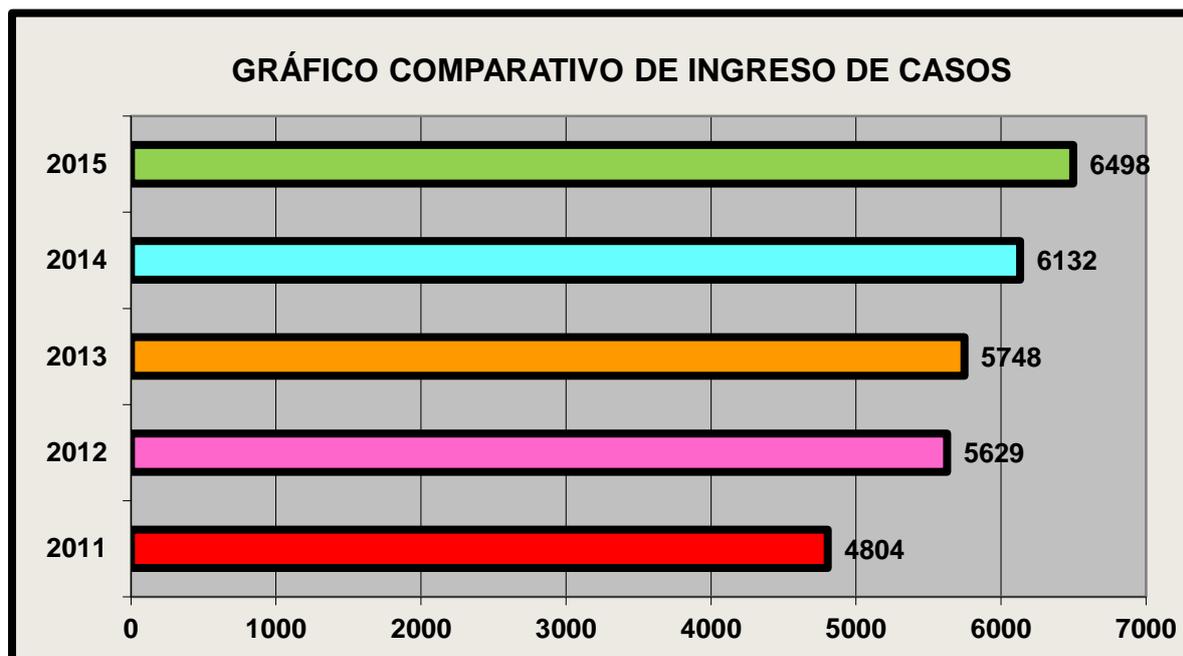
Entre las tareas que se desempeñan se encuentra la confección y remisión de cédulas y oficios judiciales, así como la confección de decretos y resoluciones.

ESTABLECIMIENTO DE LA CARGA DE TRABAJO: CASOS COMPRENDIDOS

El Centro de Mediación Judicial opera actualmente en los casos iniciados en los fueros de Familia y Sucesiones, Civil y Comercial Común y Documentos y Locaciones. Con la vigencia de la Ley 7.844 y sus modificatorias, se ha dispuesto como regla la obligatoriedad de la mediación en forma previa a la iniciación de un juicio, esto sin perjuicio de aquéllos procesos excluidos en forma expresa por el art. 3 de la normativa señalada.

I. ESTABLECIMIENTO DE LA CARGA DE TRABAJO: CANTIDAD DE LEGAJOS

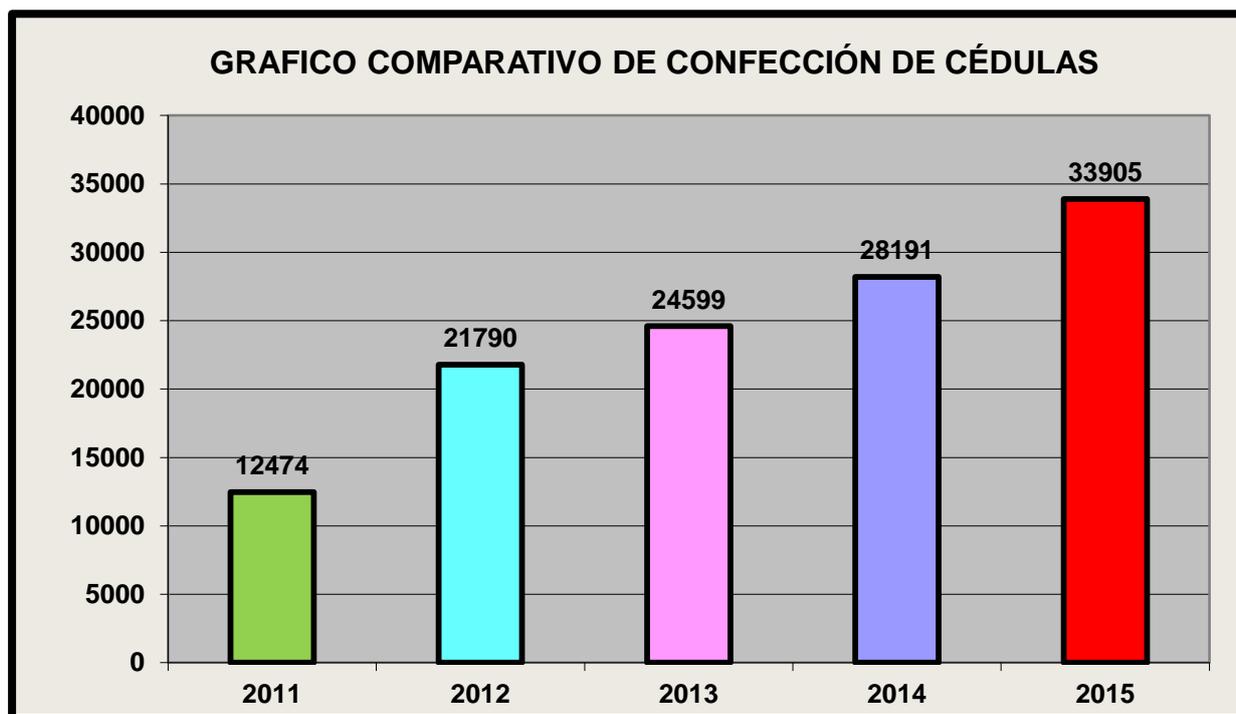
PERÍODOS COMPLETOS	CASOS INGRESADOS
AÑO 2011	4.804
AÑO 2012	5.629
AÑO 2013	5.748
AÑO 2014	6.132
AÑO 2015	6.498
TOTAL	28.811



Los datos recopilados durante el período 2015 demuestran un ingreso de 6.498 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO) legajos de mediación solo durante ese año, alcanzándose la suma total de 28.811 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE) procesos tramitados en el Centro de Mediación Judicial desde el inicio de la implementación plena de la Ley 7844 en el año 2011.

II. CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN - AÑO 2015

PERÍODO	CÉDULAS A CASILLERO	CÉDULAS A DOMICILIO	TOTAL
2011	4.687	7.787	12.474
2012	12.159	9.631	21.790
2013	13.044	11.555	24.599
2014	16.402	11.789	28.191
2015	20.700	13.205	33.905

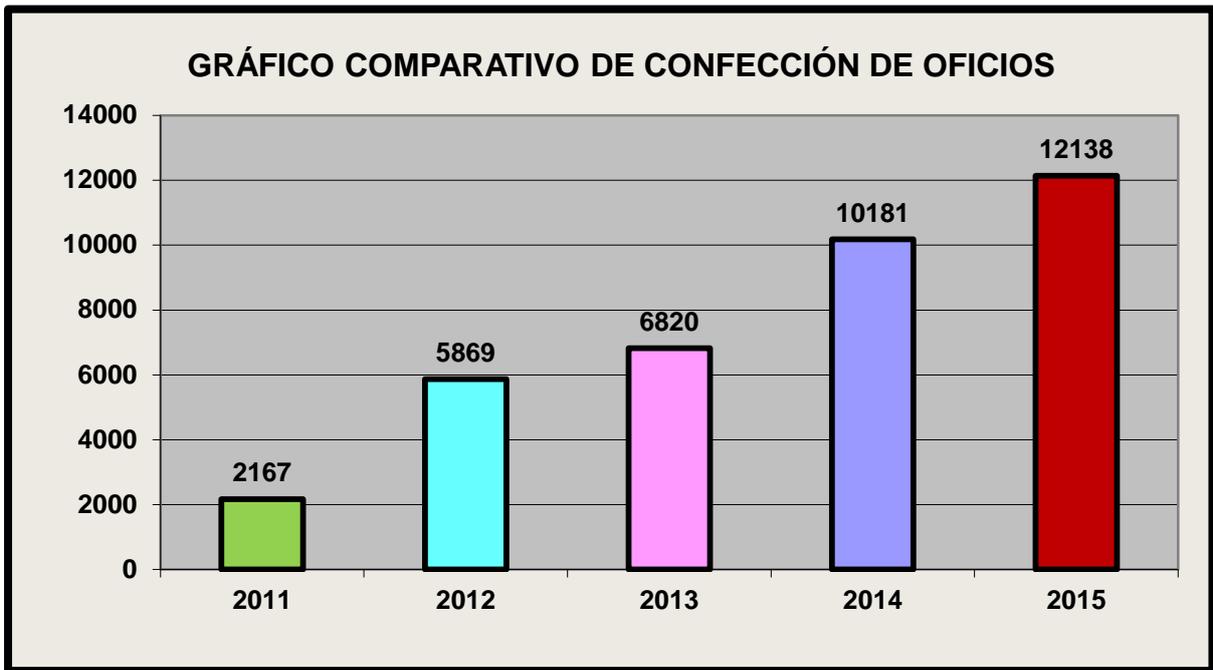


Resulta trascendente analizar el exponencial incremento de las cédulas de notificaciones en el transcurso de los cinco períodos analizados. Al respecto, la variación producida entre el año 2.014 y 2.015 es muy significativa, esto atento a que se confeccionaron un total de 33.905 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CINCO) cédulas, lo que representa una cantidad de 5.714 (CINCO MIL SETECIENTAS CATORCE) cédulas de notificación adicionales al período inmediato anterior.

Cabe señalar que el análisis efectuado precedentemente resulta relevante si tomamos en consideración los tiempos establecidos para la notificación de la primera audiencia de mediación en el artículo 10 de la ley 7.844, que dice: “El mediador, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de aceptación de su designación, deberá comunicar fehacientemente al Centro de Mediación, el lugar y la fecha de la primera audiencia, que deberá fijar dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la aceptación de la designación. Esta primera audiencia deberá notificarse a las partes con cinco (5) días de antelación.”, con lo cual puede estimarse que para un rendimiento óptimo, la confección y remisión de las cédulas debe hacerse en un plazo de 48 hs., con lo que no sólo el volumen de trabajo se vio incrementado en forma manifiesta, sino también su ritmo.

III. OFICIOS JUDICIALES - AÑO 2015

PERÍODO	OFICIOS JUDICIALES
2011	2.167
2012	5.869
2013	6.820
2014	10.181
2015	12.138



Es asimismo relevante advertir que, en relación a los oficios judiciales, también se produjo un importante incremento respecto del período inmediato anterior, habiéndose confeccionado un total de 12.138 (DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO) oficios en el año 2015, lo que implica aumento de 1.957 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) cédulas de notificación adicionales.

IV. DECRETOS - AÑO 2015

Finalmente, en relación a las providencias emanadas por el Centro de Mediación Judicial, cabe destacarse el cumplimiento de la meta fijada para despachar los escritos presentados por las partes en un plazo no mayor a 48 hs., lo que evidencia una eficiente gestión del proceso de mediación que asegura la prestación expedita del servicio de justicia.

V. ATENCIÓN AL PÚBLICO

En relación a la atención al público, el Centro de Mediación Judicial tiene horario de atención matutina, el cual se prolonga desde las 07:00 hasta las 13:00 hs., atendiéndose en forma eficiente a una cantidad promedio de 200 (DOSCIENTAS) personas por día, entre quienes se encuentran mediadores, abogados y partes.



CONCLUSIONES

Transitados cinco períodos completos desde la aplicación de la Ley 7844 de Mediación Judicial obligatoria, podemos resaltar una vez más la importancia que tiene el instituto como un método privilegiado de resolución alternativa de conflictos.

En este sentido, surge del presente informe que, a través de vías formales (cierres operados conforme Ley 7844) e informales (conforme el muestreo de casos en el fuero civil y comercial, la prevención de conflictos del fuero de familia y Sucesiones, etc.), un importante número de causas no llegarán a los Tribunales provinciales, lo que evidencia que: 1. Los justiciables comienzan a comprender las ventajas del diálogo como herramienta de resolución de conflictos e invaluable herramienta de paz; 2. Los Tribunales pueden abocarse a causas en donde ciertamente existen intereses que resultan irreconciliables y que requieren de una decisión judicial, esto es ni más ni menos que la aplicación lisa y llana del principio de subsidiariedad; 3. Los magistrados disponen de mayor tiempo para trabajar las causas más complejas y ello se traduce en decisiones más rápidas y mejor evaluadas; 4. Incluso en los casos de cierre sin acuerdo, los justiciables han participado de un proceso dialógico y colaborativo que posibilita eventuales acuerdos futuros dentro del proceso judicial; 5. La administración de justicia se hace más económica, por cuanto sustrae de la órbita contenciosa casos que, de otra manera, hubieran debido ser tramitados durante lapsos que se extienden entre los dos a seis años de duración promedio.

En este sentido, podrían agregarse a la lista numerosas ventajas y beneficios originados en la implementación y consolidación del instituto de mediación en la provincia, progreso que ha sido sostenido en los distintos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales que han adoptado el método en forma obligatoria, haciéndose necesario puntualizar en esta instancia el avance de las legislaciones latinoamericanas frente a las europeas, en donde los mecanismos de adopción han sido insuficientes conforme el documento que fuera presentado en la ciudad de Bruselas bajo el título: “Reinicializar la directiva de mediación: evaluando el limitado impacto de su implementación y proponiendo medidas para incrementar el número de mediaciones en la Unión Europea” (“Rebooting the mediation directive: Assessing the limited impact of its implementation and proposing measures to increase the number of mediations in the EU”).

Resulta en consecuencia satisfactorio señalar el compromiso adoptado por este Poder Judicial en la consolidación de la mediación como método alternativo de resolución de conflictos, habiéndose en este sentido impulsado diversas actividades que incluyeron, entre otras, la celebración de convenios interinstitucionales, campañas gráficas, colaboraciones con organismos públicos y privados, capacitaciones a nivel interno y externo en donde se abordaron temas relacionados con el procedimiento de mediación, la ética en el acto de mediar, violencia doméstica, buenas prácticas en el abordaje de casos de familia, aplicación del modelo de mediación narrativa, participación de los niños en el proceso de mediación, entre otras cuyos efectos prácticos fueron altamente positivos, lo que nos lleva a pensar que tienen un impacto en la mejora del servicio y en la obtención de los acuerdos de mediación, no siendo por ello menos relevantes los casos en los que, aún sin arribar a un acuerdo, las partes han sido protagonistas de un proceso de transformación personal luego del cual han decidido no impulsar la causa en los Tribunales.

En consecuencia, habiéndose cumplido diez años desde la implementación del plan piloto de mediación en la provincia de Tucumán, y encontrándonos en un año muy especial por el Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina, renovamos nuestro compromiso con la promoción y difusión del método de mediación como instrumento de diálogo y pacificación social que amplía las puertas de acceso efectivo a justicia.